



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN CAYETANO
 San Cayetano (Cund.), diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: Ejecutivo Singular No. 2020-0009

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

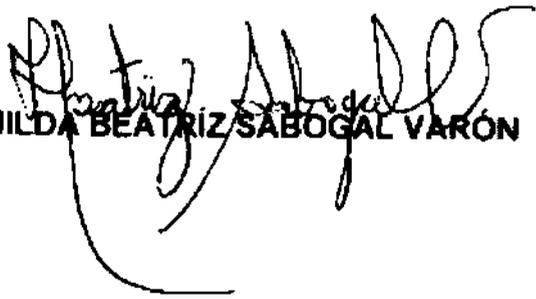
1.- Tener por contestada la demanda dentro del término legal, por parte de la Curadora Ad Litem signada en las presentes, para todos los efectos legales a que haya lugar.

2.- Descorrer traslado de la excepción de mérito formulada por la profesional del derecho por el término de diez (10) días, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 443 del Código General del Proceso. Secretaria proceda de conformidad dejando las constancias del caso.

Cumplido lo anterior ingresen de manera inmediata las diligencias al Despacho.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,


 HILDA BEATRIZ SABOGAL VARÓN

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 083 Hoy 20 AGO 2021
 La Secretaria,

 MÓNICA ALEXANDRA RAMÍREZ HERNÁNDEZ